



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 23 de enero de 2019

**VISTO;**

El Informe N° 015-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC recibido con fecha 21 de enero de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28,939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Naváez Vargas,

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 49523 – E-mail:

uenaylamp005@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: **“Componente obras de infraestructura complementarias para la elaboración del proyecto de Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo – Distrito de Patapo - Provincia de Chiclayo, Código SNIP N° 2113040”**, de acuerdo al siguiente detalle: Plazo de Ejecución: 75 días calendarios, Fecha de Inicio de Obra: 08.11.2018, Fecha de Culminación de Obra: 21.01.2019;

Mediante Carta N° 002-2019/ING.HDBA-SO recibido con fecha 17 de enero de 2017, el Ing. Holbert Daniel Balque Alarcon, Supervisor del Proyecto en mención, remite el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la ejecución de la citada obra, sustentado en que se deben realizar y deducir trabajos necesarios para el cumplimiento de la ejecución de dicha obra, arrojando un adicional de S/. 28,925.82, que representa el 9.48% del presupuesto contratado, y un deductivo de S/ 29,017.95 que representa el 9.51% del presupuesto contratado, cuya diferencia nos da un resultado del - 0.03%, menor al 15% que estipula el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 016-2019/LELP/MONITOR/UEUE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE de fecha 17 de enero de 2019, el Monitor de Obras de esta Entidad pone en conocimiento que al Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyecto que luego de revisado el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la ejecución de la citada obra se encuentra conforme, señalando que dicho adicional generará una ampliación de plazo de tres (3) días;

Que, mediante Informe N° 015-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC recibido con fecha 21 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos pone en conocimiento el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la ejecución de la obra **“Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo – Distrito de Patapo - Provincia de Chiclayo, Código SNIP N° 2113040”**, es procedente para su aprobación;

Que, revisado el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto en mención elaborado por el Ing. Holbert Daniel Balque Alarcon, señala que del análisis de los trabajos ejecutados y los pendientes de ejecutar a la fecha se ha creído conveniente plantear la deducción de los trabajos y la

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú  
Telf.: 074 – 499523–E-mail:  
uenaylamp005@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ejecución de nuevos trabajos que permitirán una correcta del proyecto en mención:

**DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:**

-	Costo Directo del Adicional N° 01	S/.	21,359.44
-	Gastos Generales de Obra (12.00% del C.D.)	S/.	2,563.13
-	Utilidad (5.00% del C.D.)	S/.	1,067.97
	<b>SUB TOTAL</b>	S/.	<b>24,990.54</b>
	IGV (18%)	S/.	4,498.30
	Total, Presupuesto	S/.	29,488.84
	Factor de Relación (0.9809073)	S/.	28,925.82

**TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 S/.** 28,925.82

**ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

-	Costo Directo del Deductivo N° 01	S/.	21,427.47
-	Gastos Generales de Obra (12.00% del C.D.)	S/.	2,571.30
-	Utilidad (5.00% del C.D.)	S/.	1,071.37
	<b>SUB TOTAL</b>	S/.	<b>25,070.14</b>
	IGV (18%)	S/.	4,512.63
	Total, Presupuesto	S/.	29,582.77
	Factor de Relación (0.9809073)	S/.	29,017.95

**TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 S/.** 29,017.95

Por lo tanto el Presupuesto Deductivo Neto, que se requiere en proyecto en mención es S/. 28,925.82 - S/. 29,017.95 = **-92.13** (- Noventa y Dos con 13/100 Soles), cantidad que representa el -0,03% del monto del Proyecto; porcentaje menor al 15% del monto del contrato original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, los numerales 175.5. y 175.6 del Artículo 175° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha señala: “ 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–E-mail:

uenaylamp005@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

*al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.*

Que, estando a lo indicado por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, y la conformidad del Supervisor del proyecto en mención respecto de Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto en mención, corresponde se apruebe el mismo mediante el acto administrativo pertinente;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto “Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo – Distrito de Patapo - Provincia de Chiclayo, Código SNIP N° 2113040”.



**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto del Adicional 01 del Proyecto “Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo – Distrito de Patapo - Provincia de Chiclayo, Código SNIP N° 2113040” por el monto de **S/ 28,925.82 (Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco con 82/100 Soles)**, incluido IGV.



**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto del Deductivo N° 01 del Proyecto: “Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo – Distrito de Patapo - Provincia de Chiclayo, Código SNIP N° 2113040” por el monto de **S/ 29,017.95 (Veintinueve Mil Diecisiete con 95/100 Soles)**.



**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR**, como DEDUCTIVO NETO entre el Presupuesto del Adicional N° 01 y Presupuesto del Deductivo N° 01 la cantidad de **S/ 92.13 (Noventa y Dos con 13/100 Soles)** que representa el 0.03% del monto contractual del citado Proyecto.



**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Holbert Daniel Balque Alarcon, a las Oficinas de Administración, Unidad



PERÚ

Ministerio de Cultura

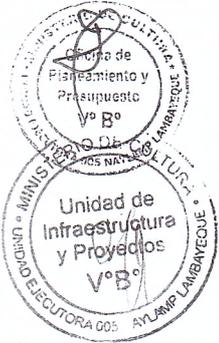
Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arq. Luis Alfredo Narvaez Vargas  
Director Ejecutivo (d)

